



**VISTOS:**

El Proveído N° D1289-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 10 de junio de 2024; Oficio N° D1310-2024-GR.CAJ-ODN, de fecha 06 de junio de 2024; Plan de Educación Comunitaria en Gestión del Riego de Desastre, Región Cajamarca 2024-2026; Informe N° D453-2024-GR.CAJ-ODN/JCMC, de fecha 22 de mayo de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe: ***Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia***; constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; asimismo, en su artículo 13, respecto al Consejo Regional, refiere: ***"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional"***;

Que, el artículo 192 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, de acuerdo al literal a) del artículo 61 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales dentro de sus Funciones Específicas en materia de Defensa Civil corresponde: ***Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en temas de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales***; y conforme al literal c) de la citada norma le corresponde: ***Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e indirecta a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas***;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como ***sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres***;





Que, el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), prescribe: ***La implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se logra mediante el planeamiento, organización, dirección y control de las actividades y acciones relacionadas con los siguientes procesos: (...) c. Preparación, respuesta y rehabilitación: Acciones que se realizan con el fin de procurar una óptima respuesta de la sociedad en caso de desastres, garantizando una adecuada y oportuna atención de personas afectadas, así como la rehabilitación de los servicios básicos indispensables en la zona afectada por el desastre;***

Que, en el numeral 14.1 del artículo 14 de la acotada Ley, señala que, ***Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector; en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento***"; y en su numeral 14.2., prescribe: ***"Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los proceso de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los Gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres; y finalmente en el numeral 14.3, señala: "Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión de del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, esta función es indelegable"***

Que, conforme al numeral 11.8 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, señala que, ***Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones;*** en concordancia con el numeral 13.3 del artículo 13° de la misma norma legal, que prescribe: ***"Los órganos y unidades orgánicas de los sectores y entidades del Gobierno Nacional, deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones"***;

Que, mediante el numeral 39.1 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 29664 prescribe que, ***En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno, formula, aprueban y ejecutan entre otros, los siguientes planes: (...) d) Plan de Educación Comunitaria;*** además cabe señalar que el numeral 6.3 de su artículo 6 del citado reglamento, precisa que son funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, ***adicionales a las establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 29664, las siguientes: (...) "Brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales, en la planificación para el desarrollo***





**con la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción";**

Que, el artículo 19 de la Ley N° 29664, modificado por la Ley N° 30831, señala con relación a los instrumentos del Sinagerd, que las entidades públicas en todos los niveles de gobierno desarrollan anualmente los planes específicos por cada proceso de la Gestión del Riesgo de Desastres y tipo de desastre;

Que, la Resolución Jefatural N° 022-2015-CENEPRED/J, que aprueba la "Guía para elaborar el Plan de Educación Comunitaria en Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres", define el Plan propuesto como: **"Es un instrumento de planificación de actividades educativas en prevención y reducción del riesgo de desastres, elaborado por las autoridades de determinada unidad territorial con la participación de los miembros de su comunidad, Tiene como finalidad promover, en la comunidad, prácticas orientadas a gestionar acciones de prevención y reducción del riesgo de desastres para la protección de la vida de las personas y sus medios de vida";**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D83-2023-GR.CAJ/GR, se aprobó la **"Conformación de la Plataforma de Defensa Civil Regional Cajamarca"**, como **espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación, para el cumplimiento de las funciones de la Gestión del Riesgo de Desastres en su jurisdicción;**

Que, el **"Plan de Educación Comunitaria en Gestión del Riesgo de Desastres, Región Cajamarca 2024-2026"**, fue **aprobado** por la conformación de los integrantes de la plataforma en la reunión virtual extraordinaria de la Plataforma de Defensa Civil Regional, programada y llevada a cabo el día 20 de mayo del 2024 a hora 10:00 am;

Que, con Oficio N° D1310-2024-GR.CAJ-ODN, de fecha 06 de junio de 2024, la Directora de la Oficina Defensa Nacional del Gobierno Regional de Cajamarca, remite al Gobernador Regional, el sustento técnico para aprobación del **Plan de Educación Comunitaria en Gestión del Riesgo de Desastre, Región Cajamarca 2024-2026;**

Que, a través del Informe N° D453-2024-GR.CAJ-ODN/JCMC, de fecha 22 de mayo de 2024, el Ing. Juan Carlos Mestanza Jáuregui, adscrito a la Oficina de Defensa Nacional, respecto al sustento técnico para **"Aprobación de Plan de Educación Comunitaria en Gestión de Riesgo de Desastres, Región Cajamarca 2024-2026"**, en el numeral II. ANÁLISIS, señala:

(...)

**El "Plan de Educación Comunitaria en gestión del riesgo de desastres, Región Cajamarca 2024-2026", se realiza con el fin de desarrollar acciones donde se eduquen a las autoridades, profesionales, técnicos y ciudadanos en Gestión del Riesgo de Desastres, para que desempeñen un rol protagónico en la construcción de un nuevo orden social como parte del empoderamiento comunitario, es decir, se busca**





ofrecer la oportunidad a las personas de desarrollarse libremente haciendo uso de su capacidad de análisis y cuestionamiento sobre los peligros, vulnerabilidades y riesgos que se encuentran en su entorno, brindando la oportunidad de intervenir en la toma de decisiones para enfrentar y reducir dicha problemática camino al desarrollo sostenido y sustentable en gestión del riesgo. (Resaltado agregado)

(...)

Que, en el informe precitado, entre otras, concluye señalando: **"(...) Así mismo el plan de educación comunitaria Gestión del Riesgo de Desastres busca establecer relaciones entre la identificación de los peligros, el análisis de las vulnerabilidades, el cálculo del riesgo con la historia comunal, la expresión cultural a través de las manifestaciones folclóricas, sus valores y la identidad regional y nacional generando nuevos conocimientos que serán canalizados convenientemente"**; por lo que siguiendo esa línea de ideas, recomienda: **"Aprobar el "Plan de Educación Comunitaria en gestión del riesgo de desastre, Región Cajamarca 2024-2026", mediante Resolución Regional, con el objeto de dar oficialidad al mismo y en cumplimiento a la normativa vigente"**;

Que, mediante proveído **Proveído N° D1289-2024-GR.CAJ/GR**, de fecha **10 de junio de 2024**, el **Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cajamarca**, dispone al **Director Regional de Asesoría Jurídica**, evaluar y de ser el caso proyecte el acto resolutivo correspondiente;

Que, la **Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**-, en su **artículo 21, literal d)**, señala que es atribución del Gobernador Regional dictar Decretos y Resoluciones Regionales y en el **artículo 41** prescribe que: **"Las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo"**;

Estando a las atribuciones por la **Ley N° 27783. Ley de Bases de la Descentralización**; **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, modificada por la **Ley 27902**; **Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres** y **Decreto Supremo N° 048-2011-PCM**, que aprueba el **Reglamento de la Ley N° 29664**; con la visación de la **Oficina de Defensa Nacional**; **Dirección Regional de Asesoría Jurídica** y conformidad de **Gerencia General Regional**;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el **"Plan de Educación Comunitaria en Gestión del Riesgo de Desastres, Región Cajamarca 2024-2026"**, que contiene **14 capítulos**; el cual consta de: **Introducción, contexto general, diagnóstico, marco legal, marco conceptual, población objetivo, objetivo general, objetivos específicos, metodología de capacitación, actividades académicas, programación, presupuesto, evaluación y anexos**; que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la **Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres**, la ejecución, monitoreo y evaluación del **Plan de Educación Comunitaria en Gestión del Riesgo de Desastres Región Cajamarca 2024-2026**.





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GOBERNADOR REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, que la **Secretaría General**, notifique la presente resolución a la **Oficina de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Cajamarca**, y a los Órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**ROGER GUEVARA RODRIGUEZ**  
Gobernador Regional  
GOBERNADOR REGIONAL